



Municipalidad Distrital de Ichocán

JR. RAYMONDI N° 324- PLAZA DE ARMAS ICHOCÁN – SAN MARCOS- CAJAMARCA
RUC N° 20179133521



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 - 2021 - MDI/A.

Ichocán, 16 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 010-2021-MDI-ATM, de fecha 15 de abril de 2021 emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), mediante la cual se solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 de la Municipalidad Distrital de Ichocán Programa Municipal EDUCCA 2021 -2022.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Municipalidad Distrital de Ichocán, requiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de la Gerencia u área correspondiente a temas ambientales.

“TRABAJANDO DE CORAZON POR NUESTRO PUEBLO”



Municipalidad Distrital de Ichocán

JR. RAYMONDI N° 324- PLAZA DE ARMAS ICHOCÁN – SAN MARCOS- CAJAMARCA
RUC N° 20179133521



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ichocán para el periodo 2021-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al Área Técnica Municipal, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Ichocán 2021-2022.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGASE, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito Ichocán. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, a realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANZAR, la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRICE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ICHOCAN
Whiter Cabanillas Escobedo
ALCALDE

“TRABAJANDO DE CORAZON POR NUESTRO PUEBLO”